estas e daños e menoscabos por el dicho juan alfonso en la dicha demanda pe
didos por quanto el dicho juan alfonso se partio e desistio del pedimiento della
por quanto dixo que no entendia proseguir abisiendo dellas al dicho sancho gon
zales e al dicho su procurador en su nombre dixo por algunas razones que a ello me
movieron no fizo ordenamiento alguno de estas e por esta mi sentencia definitiva lo
pronuncio e mando asi en estos escritos e por ellos al fol. bachill testigos que fueron pre
sentes juan rodrigues palomeque e alfonso ayllon e alfonso benedicti vesino
de la dicha abdat

Despues desto en la dicha abdat de santa maria martes veynte e vn dias del dicho
mes de marzo del dicho año del nasimiento del nuestro saluador ihesu xpo de mill e
quatro cientos e treynta e seys años estando dicho dia martes el dicho bachill e pues
to dicho alla audiencia delas viesitas en presencia de mi el dicho escriuano
e testigos yuso escritos parescio y presente el dicho juan alfonso villanueua en
nombre e como procurador del dicho ayuntamiento de la dicha abdat de santa maria e dixo al
dicho pues que por quanto antel se auia pedido e demandado e cumplido en nombre el dicho ayun
tamiento sus pedimientos e el en su nombre de la vna parte e fernando tomas fijo de juan to
mas e juan rodrigues palomeque su procurador en su nombre vesino de la dicha
abdat de la otra segun se contiene en vna carta de aueniencia que el dicho juan ro
drigues antel dicho pues por ante mi el dicho escriuano presentaron que tenor de la
qual es este que se sigue / Sepan quantos esta carta de aueniencia vieren como
en la muy noble abdat de santa maria sabado veynte e
siete dias del mes de otubre año del nasimiento del nuestro saluador ihesu xpo de
mill e quatro cientos e treynta e seis años. Antel honrado sancho gonzales de sando
val alcalde ordinario de la dicha abdat en presencia de mi el escriuano e testigos de yuso
escriptos e delos otros vecinos de la dicha abdat el dicho fernando tomas fijo de
juan tomas de finado e dios y donde vecino de la dicha abdat el
dixo e altiendo el dicho juan tomas su padre fino puede a ver doze años
poco mas o menos tiempo el e fino en su testamento todos sus bienes
en poder de isabel fernandez su madre muger e fue del dicho juan tomas
su padre la qual ha tenido e administrado el e todos sus bienes fasta
el dia de oy como su madre e su tutor de hecho e de derecho el e agora
aun que el es mayor de catorze años no es e menor de veynte años e segun
dicho el es fuera de la dicha tutela de la dicha su madre e le deue ser
dado curador para le demandar sus derechos e acciones asi mouidos como
por mouer e opuesto que de hacienda de quales quier personas e alguna accion
e demanda le han mouido e fecha [illegible] que el fuera manifiesto e por igual fer [illegible]